



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 346 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 22 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-027448-001, que contiene el Proveído N° 331-2021-OPP-HEVES de fecha 16.12.21 y el Informe N° 094-2021-AP-OPP-HEVES de fecha 16.12.21, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Nota Informativa N° 1345-2021-DAEyCC-HEVES de fecha 16.12.21, del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, Emergencia prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM;

Que, la Resolución Ministerial N° 1143-2019/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 280-MINSA/2019/OGPPM: Directiva Administrativa "Para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2021-MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 172-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud ambulatoria, quirúrgico electiva, en hospitalización y servicios médicos de apoyo, frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA se aprobó el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú al 202, cuyo objetivo general es mejorar la capacidad de respuesta del MINSA para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la Población ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica;

Que, en atención al Informe Técnico N° 038-2021-ACA/HEVES de fecha 15.12.21, el Proveído N° 006-2021-SE/DAEyCC-HEVES de fecha 16.12.21, y la Nota Informativa N° 1345-2021-DAEyCC-HEVES de fecha 16.12.21, el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos presenta la propuesta de DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE REFORZAMIENTO MODIFICADO





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y el pronunciamiento que sustenta el referido PLAN, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, la referida propuesta de documento técnico tiene por objetivo general establecer los escenarios que permitan el reforzamiento y contención de los servicios de atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador ante la posible tercera Ola por COVID-19;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 331-2021-OPP-HEVES de fecha 16.12.21, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el proyecto de DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE REFORZAMIENTO MODIFICADO ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, en atención al Informe N° 094-2021-AP-OPP-HEVES de fecha 16.11.21, del responsable del área de Planeamiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe N° 372-2021-UAJ-HEVES de fecha 20.12.21, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable correspondiente sobre la propuesta de DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE REFORZAMIENTO MODIFICADO ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR;

Que, asimismo, la referida propuesta de PLAN, cumple con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobadas por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05.07.21;



Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el proyecto de DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE REFORZAMIENTO MODIFICADO ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;



Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;



Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA; las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", aprobado mediante Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE REFORZAMIENTO MODIFICADO ANTE LA POSIBLE TERCERA OLA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; que en documento adjunto forman parte de la presente Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLUD/EJSV/SCDC/JHRV/ERRC.

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018656
DIRECTOR DE HOSPITAL II

2017年10月10日
2017年10月10日
2017年10月10日
2017年10月10日
2017年10月10日



111

